



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN ÀMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, FEB

No. de BITÁCORA

09/AH-0063/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001118

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y del Regiamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importacion y Exportacion y Certificados de Exportacion de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y

exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación a favor de la empresa denominada		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.		0 9 FEB 2016
RÍO DE JANEIRO NO. 2325 INTERIOR F, PROVIDENCIA		B D LED ZOID
C.P. 44030, GUADALA3ANA, 3ALIOOO	RMS930107NG6	VIGENCIA FINAL
TEL. 01 (33) 3110 0888; FAX: 01 (55) 3110 0988		01/07/2016
O		01/07/2016

NOMBRE COMERCIAL

RODAZIM 500 SC / CROPZIM 500 SC / BENDAZIM 500 SC / BENPLUS 500 SC / PILARSTIN 500 SC / PREVISTIN / IQBENDAZIM /

INTERLOKER 500 SC (CARBENDAZIM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Metil benzimidazol-2-ilcarbamato **ESTADO FÍSICO** CAS CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 10605-21-7

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 40.850; NOMINAL: 43.000; MAXIMO: 45.150

FRACCION ARANCELARIA **CANTIDAD UMT** UMT UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD LITRO 3808.92.99 58,140 KILO 50,000

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,

CHN

CHN

JALISCO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,

México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0084

JMLAJRRJCH